

de 25 de junio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se determinan las funciones y requisitos de ingresos y se establecen las normas de integración en las Escalas del Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, así como contra la desestimación del recurso de reposición de 14 de marzo de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, que actúa en nombre y representación de don Rafael Calero Clemente, contra el Real Decreto 1425/1982, de 25 de junio, el que se considera ajustado a derecho. Sin costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18176 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Maluquer de Motes Bernet.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de marzo de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 735/1983, promovido por don Jorge Maluquer de Motes Bernet contra los acuerdos de los Organos Rectores de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y contra la Resolución dictada, en alzada de aquéllas, por el Ministerio de la Presidencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Maluquer de Motes Bernet contra los Acuerdos de los Organos Rectores de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y contra la Resolución dictada, en alzada de aquéllas, por el Ministerio de la Presidencia, las que declaramos parcialmente nulas, por no ajustarse a derecho, y ordenamos a MUFACE satisfaga al actor la suma de 113.640 pesetas, sin expresa imposición de las costas de este proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y, luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma, y remítase, juntamente con el expediente administrativo, al órgano demandado, a fin de que la lleve a puro y debido efecto.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18177 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio de Cossio Blanco.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 489/1982, promovido por don Emilio de Cossio Blanco, sobre baja en el Fondo Especial de MUFACE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Emilio de Cossio Blanco, contra las resoluciones a que se contrae esta litis (489/1982); sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18178 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Alarcón Candel, en nombre y representación de la Sociedad mercantil «Cementos Alba, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.880/1983, promovido por don José Alarcón Candel, en nombre y representación de la Sociedad mercantil «Cementos Alba, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1981, sobre denegación de los beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Empresa «Cementos Alba, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1981, sobre denegación de los beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía —GAELA—, confirmado por la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos tales actos como ajustados a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18179 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Josefa González Carballeira.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de febrero de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1981, promovido por doña María Josefa González Carballeira contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 3 de septiembre de 1980, por la que se denegaba la integración en el Cuerpo General Administrativo, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 48/1981, interpuesto por la representación de doña María Josefa González Carballeira, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 3 de septiembre de 1980, por la que se le denegaba la integración en el Cuerpo General Administrativo, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18180 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Huete García.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 9 de mayo de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-